

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO VENANCIO PAEZ GALVAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "LORGU S.C", REPRESENTADA POR EL C. REYNOLDS SALAZAR CORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PRESTATARIO":

- 1.- Ser una Institución de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí, es facultad del Presidente municipal, celebrar a nombre del Ayuntamiento los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de sus fines legales.
3. Quea fin de lograr la consecución de sus fines legales, requiere de la prestación de diversos servicios legales, los cuales se precisan en la cláusula segunda del presente instrumento.
4. Que señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Plaza Principal s/n, Zona Centro, del Municipio de Salinas, S.L.P.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- 1.-Ser una Sociedad Civil legalmente constituida, dedicada a la prestación de servicios profesionales de asesoría y representación legal, así como asesoría en materia administrativa y financiera y que asimismo cuenta con personal con conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios materia de este contrato.
- 2.- Que el C. Reynolds Salazar Cortes cuenta con facultades suficientes de representación, así como para la suscripción de contratos como el que ahora nos ocupa.
- 3.- Para efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en Calle Juan Zarco 111, Fraccionamiento Villa Rica, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- 4.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número LOR190903863.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-“LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como la legal representación de quienes en su nombre, suscriben el presente contrato.

SEGUNDA.-“LAS PARTES” son conformes en que los servicios profesionales que serán materia del presente contrato son los siguientes:

a).-Asesoría para la instauración, instrucción y resolución de Procedimientos Administrativos en contra de Servidores Públicos al Servicio de “EL PRESTATARIO”.

b).-Asesoría para la instauración, instrucción y resolución de Procedimientos disciplinarios por afectación de los intereses de “EL PRESTATARIO”.

c).- Asesoría en materia de administración de Recursos Humanos.

d).-Representación y defensa legal del H. Ayuntamiento en los Juicios Laborales en los que éste sea parte. Servicios que incluyen: Documentación de juicios, contestación de demanda, preparación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, formulación de alegatos, promoción y substanciación de Incidentes, elaboración y/o desahogo de Amparos, así como todas aquellas diligencias y promociones que sean accesorias a los servicios profesionales enunciados en el presente apartado.

Lo anterior sin perjuicio de que las partes puedan acordar, en forma convencional, la prestación de servicios adicionales a los antes enunciados.

TERCERA.- “EL PRESTADOR” se obliga a presentar al “PRESTATARIO” un informe escrito, en forma mensual, respecto de las actividades desempeñadas durante el lapso respectivo, así como a rendir un informe al término de la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- El presente contrato estará vigente a partir del 01 de Noviembre de 2019 al 30 de Septiembre de 2021. Lo anterior sin perjuicio de que, de común acuerdo, las partes revisen anualmente el contenido del mismo.

QUINTA.-En términos de lo dispuesto por el artículo 2436 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, las partes acuerdan que como contraprestación por los servicios prestados, “EL PRESTATARIO” pagara al “PRESTADOR” la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado (IVA) que se genere, dicha cantidad se cubrirá durante la última semana de cada mes. En todo caso “EL PRESTADOR” se obliga a otorgar la correspondiente factura con el importe recibido, la cual deberá cumplir los requisitos fiscales previstos en la Legislación vigente.

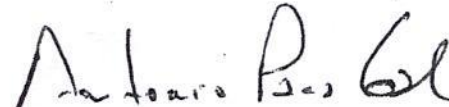
SEXTA.-Las partes convienen en que los gastos de transportación, alimentación, viáticos y/o otro análogo que se genere con motivo de la atención de los asuntos encomendados al “PRESTADOR”, en todo caso serán por cuenta del “PRESTATARIO”.

SEPTIMA.- Las partes son conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil y por tanto, no genera relación laboral entre los contratantes. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2472 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, “EL PRESTADOR” asume íntegramente la responsabilidad laboral para con las personas que ocupe para la ejecución de los trabajos pactados en el presente contrato, liberando por tanto al “PRESTATARIO” de toda responsabilidad al respecto.

OCTAVA.- Para el caso de que "EL PRESTATARIO" rescindiera injustificadamente el presente contrato, se obliga a pagar "AL PRESTADOR" la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios correspondientes al periodo cuya ejecución hubiera quedado sin cumplir.

NOVENA.- Para la interpretación del presente contrato, las partes acuerdan estarse a lo establecido por las disposiciones del Código Civil del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, en caso de controversia, son conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas que fueron las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican firmándolo por duplicado, en la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, el día primero de noviembre del año dos mil diecinueve.



ANTONIO VENANCIO PAEZ GALVAN

"EL PRESTATARIO"

REYNOLDS SALAZAR CORTES



"EL PRESTADOR"

TESTIGO

TESTIGO